



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

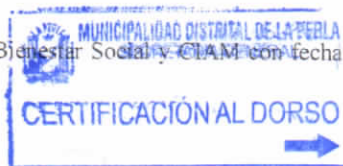
Resolución de Alcaldía N° 209-2021-ALC/MDLP

La Perla, 26 de Julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° 118-2021-SGBSYCIAM-GDS-MDLP emitido por la Subgerencia de Bienestar Social y CIAM con fecha 22 de julio de 2021; y.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 198-2021-ALC/MDLP de fecha 16 de julio de 2021, resolvió en su *Artículo Primero*. – *RECONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – CONONA LA PERLA, POR EL PERIODO 2021 – 2023, en mérito a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Perla, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;*

Que, de la revisión de los antecedentes se desprende que se ha incurrido en error material en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 198-2021-ALC/MDLP de fecha 16 de julio de 2021, en cuanto al nombre del alumno de la I.E. José Olaya Balandra y de la alumna de la I.E. San Martín de Porres 4004, siendo necesario la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la LPAG, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el contenido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la LPAG, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación del acto original;

Que, contando con el Informe N° 118-2021-SGBSYCIAM-GDS-MDLP emitido por el Subgerente de Bienestar Social y CIAM con fecha 22 de julio de 2021 y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material respecto al artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 198-2021-ALC/MDLP de fecha 16 de julio de 2021, en cuanto al nombre del alumno de la I.E. José Olaya Balandra, conforme al siguiente detalle:

Dice: 1. Elvira Emma Romero Duarte

Debe decir: 1. Benjamín Jasiel Romero Duarte

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el error material respecto al artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 198-2021-ALC/MDLP de fecha 16 de julio de 2021, en cuanto al nombre de la alumna de la I.E. San Martín de Porres 4004, conforme al siguiente detalle:

Dice: 1. Analucía Esperanza Asparrín Robles

Debe decir: 1. Ana Lucía Alessandra Asparrin

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CIAM la notificación de la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Anibal Novilo Jara Aguirre
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL